

**Junta de
Castilla y Leon**

Consejeria de Hacienda
Direccion General de la Funcion Publica

ACTA NUMERO 16

ACTA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON Y ORGANISMOS AUTONOMOS DEPENDIENTES DE ESTA, CELEBRADA EL DIA 29 DE ABRIL DE 2015.

En Valladolid, siendo las 10,30 horas del dia veintinueve de abril de 2015, en la Sala de Reuniones de la Viceconsejeria de Funcion Publica y Modernizaci6n, (C/ Santiago Alba, n° 1), se reunen los miembros de la Comisi6n Paritaria del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administraci6n General de la Comunidad de Castilla y Leon y Organismos Aut6nomos dependientes de esta, que por cada una de las representaciones se indican a continuaci6n:

REPRESENTACION DE LA ADMINISTRACION

D. Eugenio Garcia Conde
Direcci6n General de Funcion Publica
Da Sonia Sanchez Santana
Gerencia de Servicios Sociales
D. Begona Fernandez Olaskoaga
C. de Fomento y Medio Ambiente
D. Fernando Martin Garcia
C.de Familia e Igualdad de Oportunidades
Da. Dolores Rodriguez Berja.
C. de Educaci6n
D. Juan Pedro Perez San Jose
Consejeria de Agricultura y Ganaderia
D. Cesar de la Fuente Ortega
C. de Hacienda

REPRESENTACION SOCIAL

D. Luis Miguel Rodrigo Cuadrado
(U.G.T.)

D. Juan Carlos de la Rosa
(CC.OO.)

D. Jose Luis Rodriguez Gonzalez
D. Jose Contreras Lorido
(CSI-F.)

D. Luis Salamanques Marques
(C.G.T)

**Junta de
Castilla y Leon**

Consejeria de Hacienda
Direction General de la Funcion Publica

Asesores de la Administracion:

Da Mercedes Martinez Bermejo
Da Nuria Lanza Suarez
D. Daniel del Cueto LLamazares
Dir. Gral de Funcion Publica
Da Sara Diaz Medina
Servicio Publico de Empleo
Da Cayetana Garcia Tejedor
C. de la Presidencia
D. Jose Luis Perrin
C. de Fomento y Medio Ambiente

Asesores de la parte social

D. Graciliano Martin Perez
(UGT)

D. Miguel Angel Dominguez Perez
Da Cristina Velasco Bustos
(CSIF)

Da Marta Garrido de Andres
D Juan Alonso Aller
(CC.OO.)

D. Alberto Garcia Sanz
D Tomas Garcia Rojo
(CGT)

ORDEN DEL DIA

Punto Primero: Reclamacion previa presentada por el sindicato CGT contra la Resolucion de 9 de diciembre de 2014, de la Viceconsejeria de Funcion Publica y Modernizacion, por la que se convoca concurso de traslados para la provision, con caracter definitivo, de puestos de trabajo vacantes adscritos al personal laboral fijo discontinuo que presta sus servicios en el operativo para la prevencion y extincion de incendios forestales dependiente de la Consejeria de Fomento y Medio Ambiente.

Punto Segundo: Interpretacion de la Base Quinta, Letras B) y C) de la Resolucion de 9 de diciembre de 2014, de la Viceconsejeria de Funcion Publica y Modernizacion, por la que se convoca concurso de traslados para la provision, con caracter definitivo, de puestos de trabajo vacantes adscritos al personal laboral fijo discontinuo que presta sus servicios en el operativo para la prevencion y extincion de incendios forestales dependiente de la Consejeria de Fomento y Medio Ambiente.

**deⁿJunta de
Castilla Y Leon**
Consejeria de Hacienda
Direccion General de la Funcion Publica

Preside la reunion, D. Eugenio Garcia Conde, Jefe del Servicio de Planificacion y Negotiation de la Direction General de la Funcion Publica, actuando como Secretaria Da. Maria Jose Arguello, Tecnico del Servicio. Convocada la reunion a las 10,30 horas, el Sr. Presidente la declara abierta y validamente constituida de conformidad con el articulo 26. 1 parrafo segundo de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun, a las 10,35 horas.

Punto Primero: Reclamation previa presentada por el sindicato CGT contra la Resolucion de 9 de diciembre de 2014, de la Viceconsejeria de Funcion Publica y Modernization, por la que se convoca concurso de traslados para la provision, con caracter definitivo, de puestos de trabajo vacantes adscritos al personal laboral fijo discontinuo que presta sus servicios en el operativo para la prevention y extincion de incendios forestales dependiente de la Consejeria de Fomento y Medio Ambiente.

Por el Sr. Presidente se pone de manifiesto que se ha incluido dentro del orden del dia este punto para que la Comision Paritaria conozca la reclamacion interpuesta por CGT contra la Resolucion citada, como trámite previo para resolver la reclamacion; se pasa a informe de esta Comision, dentro de las funciones que tiene atribuidas a tenor de lo establecido en el articulo 5.2.a) del Convenio Colectivo. La Administration se ratifica y confirma en la legalidad de la totalidad de la Resolucion por la que se convoca este concurso de traslados asi como de las bases del mismo, que fueron aprobadas por una mayorfa de la representacion social de esta organo el pasado mes de diciembre (acta del 2-12-14).

Se abre un turno de intervenciones empezando el representante de CGT quien manifiesta que la resolucion debe ajustarse, no como se cita en su preambulo, "en lineas generales a los criterios y previsiones que recoge el Convenio Colectivo ", sino que se deberá adecuar a lo establecido en el art. 14 del citado convenio, el cual recoge especifica y pormenorizadamente "para el personal laboral fijo como sistema ordinario de provision de puestos de trabajo vacantes, existira el concurso abierto y permanente" Por lo que respecta a la base quinta incorpora una nueva baremacion en relation con la comarca, sobrevalorando la movilidad dentro de la misma sobre el que concursa desde una comarca diferente. Igualmente se limita desmesuradamente la puntuacion establecida para la antiguedad de este personal, hasta el extremo de carecer practicamente de sentido ni establecer distincion alguna entre unos trabajadores y otros en funcion de la misma. Termina indicando que este concurso debe de ser igual al del personal laboral fijo.

Desde UGT respetan, como no podia ser de otra manera, la reclamacion previa presentada por el Sindicato CGT al amparo de lo previsto en la ley 30/92, reclamacion que quizas se hubiera evitado si la Administration hubiera sido mas flexible y receptiva con los argumentos y alegaciones presentados en su dia por el conjunto de la representacion sindical. En concreto, desde UGT ya manifestaron, tanto en la Paritaria de 21-07-14 como en la del 2-12-14, que la propuesta de resolucion y, especialmente el baremo de la base quinta les parecia "manifestamente mejorable" en la Linea de asimilarlo lo mas posible, sin

Junta de Castilla y Leon

Consejeria de Hacienda
Direccion General de la Funcion Publica

perjuicio de las necesarias peculiaridades, al del concurso abierto y permanente del personal laboral fijo previsto en el art. 14 del Convenio Colectivo, y presentaron las correspondientes alegaciones en este sentido, a las que se remiten. No obstante, a pesar de las discrepancias que esperan sean tenidas en cuenta de cara al futuro, UGT acabo votando a favor de la propuesta de la Administracion con el fin de no frustrar las expectativas generadas en torno a la convocatoria del concurso de traslados del personal fijo discontinuo de la Campana de Incendios mayoritariamente demandada por los trabajadores. En consecuencia, coherentes con su decision, respetan pero no comparten los fundamentos de la reclamacion previa.

La representacion de CSI.F se da por informado de la cuesti6n objeto de este punto; quieren que el concurso siga adelante pero echan en falta la convocatoria de una mesa en la que se pueda negociar las bases de los concursos para que se llegue a una unificacion de los mismos y no pase lo de ahora. Pone como ejemplo al concurso abierto y permanente.

El representante de CC.OO vuelve a reproducir su intervencion que esta recogida en el acta de esta Comision del pasado dia 2 de diciembre : "que los trabajadores llevan 7 anos esperando este concurso, por lo que desean que salga lo mas pronto posible. Por lo que se refiere a las bases insisten en las injusticias que se pueden producir por la valoracion tan elevada de la comarcalizacion. En el tema de las resultas su opinion es que se haga igual que en el concurso abierto y permanente general y asi habria mas transparencia. Proponen la supresion de la comarcalizacion o de lo contrario una reduccion significativa del baremo de dicha comarcalizacion" No obstante, y aun no compartiendo el contenido de la totalidad de las bases, si asumen las consecuencias, en aras a que se lleve a efecto el tan deseado concurso.

Por la Administracion se reitera en la legalidad de la resolucion publicada el 17 de diciembre, por la que se convoca concurso de traslados para la provision, con caracter definitivo, de puestos de trabajo vacantes adscritos al personal laboral fijo discontinuo que presta sus servicios en el operativo para la prevencion y extincion de incendios forestales dependiente de la Consejeria de Fomento y Medio Ambiente.

El representante de CGT senala que en anteriores reuniones cada central sindical manifesto su postura y CGT voto en contra, por lo que, en coherencia con la postura ya manifestada, han interpuesto la reclamacion previa.

El Sr. Presidente a la vista de todo lo manifestado senala que la Comision Paritaria se da por informada de la reclamacion previa presentada por CGT como trdmite previo y necesario para resolver la misma.

Punto Segundo: Interpretacion de la Base Quinta, Letras B) y C) de la Resolucion de 9 de diciembre de 2014, de la Viceconsejeria de Funcion Publica y Modernizacion, por la que se convoca concurso de traslados para la provision, con caracter definitivo, de puestos de trabajo vacantes adscritos al personal laboral fijo discontinuo que presta sus servicios en el operativo para la prevencion y extincion de incendios forestales dependiente de la Consejeria de Fomento y Medio Ambiente.

Este punto se ha incluido en esta Comision al haber surgido dudas interpretativas por parte de algunos miembros del colectivo afectado en relacion con la Base 5a apartados B) y C) de la Resolucion de 9 de diciembre de 2014, de la Viceconsejeria de Funcion Publica y

Junta de
Castilla y Leon

Consejeria de Hacienda
Direccion General de [a Funcion Publica

Modernizacion, por la que se convoca concurso de traslados para la provision, con caracter definitivo, de puestos de trabajo vacantes adscritos al personal laboral fijo discontinuo que presta sus servicios en el operativo para la prevencion y extincion de incendios forestales dependiente de la Consejeria de Fomento y Medio Ambiente. Dudas que ha trasladado la Consejeria de Fomento y Medio Ambiente, por lo que se ha considerado oportuno que la Comision Paritaria conociera no solamente estas dudas sino obviamente la posicion de la Administracion al respecto.

La cuestion que esta Administracion pretende someter a esta Comision radica exclusivamente en si, al valorar la antiguedad en el grupo profesional y en la competencia funcional, han de computarse o no los periodos anteriores a la adquisicion de la condicion de personal laboral fijo-discontinuo. A partir de lo anterior para la Administracion el computo de la antiguedad que señalan los apartados B) y C) de la base 5a de la Resolucion ha de hacerse iinicamente desde que el trabajador adquirio la condicion de personal laboral fijodiscontinuo, por lo que no se computarian periodos anteriores a esa condicion, criterio que, a su juicio, deriva de la propia lectura de los aptdos. B) y C) de la Base 5a) de la Resolucion por la que se convoca el concurso que, a diferencia de lo señalado en el aptdo A), no incluyen dentro del computo los servicios prestados y reconocidos con anterioridad a la adquisicion de la condicion de personal laboral fijo-discontinuo.

La postura de UGT -en relacion con este punto- se puede resumir en el siguiente literal que figura en el acta de la sesion de constitucion de la comision de valoracion celebrada el dia 15 del presente mes, a propuesta del vocal de UGT en la misma: "El Sindicato UGT quiere dejar constancia de su discrepancia en relacion con los criterios utilizados por la Consejeria de Fomento y Medio Ambiente para la certificacion de los servicios prestados, por razones de forma y de fondo:

-desde el punto de vista formal, porque la Consejeria ha adoptado tales criterios de forma unilateral y sin propiciar con los agentes sociales el consenso que presidio la tramitacion de la convocatoria.

-en cuanto al contenido, porque los criterios utilizados restringen arbitrariamente la antiguedad en el grupo profesional y la antiguedad en la competencia funcional, previstas en los apartados B) y C), respectivamente, de la Base Quinta de la Resolucion, a los servicios prestados " con posterioridad a la fecha en que el trabajador adquirio la condicion de personal fijo discontinuo", extremo este que no aparece contemplado en el literal de la citada base quinta Por otra parte, al amparo de lo previsto en la base decimotercera de la resolucion sobre normativa supletoria, el vocal de UGT propone para su debate por la Comision de traslados, por entender que es de su plena competencia, la aplicacion analogica en el ambito del personal fijo discontinuo de lo previsto en la base 6.2 de la Resolucion de 7 de febrero de 2014, por la que se regula el concurso abierto y permanente del personal laboral fijo, en los siguientes terminos: excluir de la antiguedad en el grupo (apartado B) de la base quinta) y de la antiguedad en la Administracion (apartado A) de la base quinta) el periodo valorado en la antiguedad en la competencia funcional (apartado C) de la base quinta), con el fin de evitar la triple valoracion de un mismo periodo de tiempo. Vuelve a reiterar que sino esta vez de cara al futuro la Administracion ha de mejorar el baremo notablemente en la Linea de lo

Castilla y Leon

Consejeria de Hacienda
Direction General de la Funcion Publics

establecido para el personal laboral fijo, por razones de seguridad juridica y de una mejor gestion. Entienden que la interpretacion que esta dando la Administracion es erronea.

CSI.F señala lo mismo que UGT en cuanto a que la interpretacion que se esta dando no es la correcta; no obstante indica que este concurso ha de resolverse conforme a las bases que han sido aprobadas.

El representante de CC.OO. señala que si nos hubieramos fijado en el concurso abierto y permanente las bases hubieran sido mejores, pero que les parece bien convocar esta Comision para que interprete la norma. Tambien discrepan de la interpretacion que se esta dando y cuestionan el por que al personal interino no se le esta aplicando la antiguedad de la Base 5 B) y Q. Entienden que se trata de un concurso excepcional, ya que el colectivo tambien es excepcional, por lo que habra que tener en cuenta que la movilidad de estos trabajadores tambien es excepcional. Asimismo indica que tampoco se computa la antiguedad a los trabajadores fijos mss ally del año 2000 (desde que tienen RPT), en este caso y por la excepcionalidad creen que se deberia computar toda la antiguedad que tenga como personal interino.

Para CGT, como ya manifestaron en la negociacion de la Resolucion, se deberia contar tambien aquellos periodos anteriores a la condicion de fijo-discontinuo. Entienden que ahora se esta computando tres veces la antiguedad, la total en la Administracion, la de la competencia funcional y la del grupo. Termina manifestando que CGT esta muy interesada en este concurso, pero quieren que salga bien y que con independencia de otros juicios y consideraciones esta tremadamente interesada en que salga bien y han instado a la Consejeria de Fomento para que cumpla el Convenio y se convoque otro en el año 2015.

El Sr. Presidente, tras escuchar las intervenciones realizadas, reitera que las posibles dudas o cuestiones que ha planteado la parte social distintas a la planteada por la Administracion no son objeto de esta reunion y que, por tanto, la Administracion unicamente realiza pronunciamiento sobre la cuestion citada al inicio; en todo caso estima que el principio de seguridad juridica y la pronta y eficaz resolucion del concurso convocado, desaconsejaria iniciar reuniones que dilataran el proceso, maxime teniendo en cuenta que las bases del concurso, a su juicio, se ajustan a la normativa, criterio que es compartido por la Consejeria de Fomento y Medio Ambiente.

Anotadas tanto la posicion de la Administracion como la de la parte social y sin mss temas que tratar, se da por finalizada la reunion a las 11,15 horas, redactandose con el Visto Bueno del Sr. Presidente este Acta de la que yo como Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA